

MUNICIPALIDAD DE
VILLA PARANACITO

Villa Paranacito, 26 de Agosto de 1.997.-
Ordenanza N°12/97 J.F. - M.V.P.-

VISTO:

La necesidad de adecuar una reglamentación a las formas de adjudicación y uso del levantamiento industrial de Villa Paranacito, que defina los compromisos existentes surgidos en base a la aplicación de la Ordenanza N°12/92 y los futuros asentamientos industriales, y:

CONSIDERANDO:

Que el Cerro Industrial se realizó con objetivos de apoyo al progreso económico de la zona, incentivando la radicación de industrias, brindar mano de obra local, ofreciendo al empresario de la zona la seguridad de una continuidad de su emprendimiento en caso de crecientes extraordinarias.

Que la experiencia lograda en el uso del cerro requiere, convenios, contratos o acuerdos entre las partes determinando con claridad las obligaciones y exigencias.

POR ELLO
LA JUNTA DE FOMENTO DE VILLA PARANACITO
O R D E N A:

ARTICULO 1º: Los lotes del Levantamiento Industrial deberán tener como mínimo una superficie de 3.000 m², que el loteo se realice en una sola manzana y que por la superficie total del levantamiento actual debe tener una calle perimetral y lotear su única manzana en 10 lotes similares, de acuerdo al plano adjunto.

ARTICULO 2º: El Municipio deberá entregar los lotes con acceso y calle perimetral donde se podrá, en uno de los laterales, colocar una vía para el deslizamiento de una grúa. No permitiendo descarga sobre el borde del cerro con el fin de conservar su estructura, y con la aprobación de la oficina Técnica Municipal.

ARTICULO 3º: Los lotes se cederan en locación por el término de 5 (cinco) años, con opción a compra, cuyo valor será fijado en m³, actualizado en el momento de su venta.

ARTICULO 4º: El convenio o contrato deberá ser aprobado por la Junta de Fomento.

ARTICULO 5º: El valor mensual por uso del lote se determina en \$50 (PESOS CINCUENTA), ajustable anualmente el primero de Enero de cada año.

ARTICULO 6º: El responsable del lote adjudicado deberá materializar sus límites con alambrado perimetral, mantener limpio el predio y no arrojar los deshechos fuera del mismo.

ARTICULO 7º: Las industrias tendrán a partir de la fecha de adjudicación por el término de cinco años la exención de las tasas municipales, si se

J. M. G. S. ANO
SECRETARÍA DE FISCALÍAS

EN AFFAREL
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

ELISA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

CESAR
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

RAUL F. BENGOTHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

MIGUEL E. SOGA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

consumen materia prima de la zona y/o fomenta la creación de nuevos recursos.

ARTICULO 89:No se aceptaran fabricas que con sus deshechos industriales contaminen el medio ambiente.

ARTICULO 90:El predio no podrá ser utilizado para otros fines que no sean los establecidos en el convenio suscrito de las partes.

ARTICULO 100:A fin de adjudicar una fracción, el interesado deberá presentar su proyecto de inversión con el cronograma de las etapas a desarrollar. Los proyectos deben ser aprobados por la Junta de Fomento quien autorizará las radicaciones.

ARTICULO 110:Las empresas radicadas deberán presentar dentro de los sesenta (60) días, una vez puesta en vigencia esta ordenanza, su proyecto de inversión o desarrollo industrial.

ARTICULO 120:En los casos en que se constatará que en tres meses no se da utilidad o no se abone lo establecido, se rescindirá el convenio suscrito, previa información y notificación, siendo responsabilidad de la H.J.F. tomar esta determinación.

ARTICULO 130:EXCEPCIONES: Aquellos casos especiales que no se encuentren debidamente contemplados dentro de las cláusulas anteriormente detalladas, deberán ser analizadas y resueltas con la aprobación de la Junta de Fomento.

ARTICULO 140:La presente Ordenanza deja sin efecto lo dispuesto en la Ordenanza N°12/92.-

ARTICULO 150:La presente será refrendada por el Secretario de Actas de la Junta de Fomento.

ARTICULO 160: Regístrese, comuníquese y oportunamente archívese.-


CESAR E. MELCHIORRI
PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RAÚL E. BENICÓCHEA
VICE PRESIDENTE JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


MIGUEL E. SOSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO

IRENE M. SCARPAZZA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


RUBÉN J. LEISSA
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


ENRIQUETA TAFARELLI
VOCAL JUNTA FOMENTO
MUNICIPIO VILLA PARANACITO


JULIO C. OLANO
SECRETARIO DE ACTAS